

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

INSTITUTO DE DERECHO DEL TURISMO – COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

Incorporación del turismo como derecho social y económico y como política pública transversal en la Constitución de la Provincia de Santa Fe

ARTICULADO.

ARTÍCULO 1º – Incorporación de nuevo artículo. Incorpórase un artículo nuevo en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, con el siguiente texto:

“Artículo X — Turismo.

El turismo es un derecho social y económico y una actividad de interés público, promovida y garantizada por el Estado provincial. La Provincia fomenta el acceso equitativo, sostenible y seguro al turismo, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad y accesibilidad, protegiendo el ambiente y el patrimonio cultural y natural.

El turismo se reconoce como actividad socioeconómica prioritaria, destinada a fortalecer la identidad provincial, promover el desarrollo local y regional sostenible, generar empleo y contribuir al bienestar general.”

ARTÍCULO 2º – Modificación del artículo 22. Incorpórese al artículo 22 de la Constitución provincial la promoción del turismo como herramienta de protección, valorización y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, integrando actividades recreativas, educativas, la producción artesanal, los emprendimientos turísticos y culturales y la economía creativa.

ARTÍCULO 3° – Modificación del artículo 55. Facúltase expresamente a la Legislatura para dictar leyes de promoción, regulación y desarrollo del turismo como actividad estratégica y derecho social, debiendo establecerse un marco regulatorio integral junto con las autoridades locales, que contemple registros de prestadores, estándares de calidad, derechos y deberes de turistas y prestadores, incentivos fiscales, regímenes especiales para emprendedores y PyMEs y toda otra especificación que se considere necesaria para los fines mencionados.

ARTÍCULO 4° – Modificación del artículo 72. Incorpórese como atribución del Poder Ejecutivo la formulación y ejecución de políticas públicas para el fomento, desarrollo y sostenibilidad del turismo, en articulación con municipios y actores privados.

ARTÍCULO 5° – Modificación del artículo 107. Reconózcase entre las funciones de los municipios la de promover, planificar y regular el turismo local, en coordinación con autoridades provinciales y otras jurisdicciones, protegiendo el patrimonio y promoviendo el desarrollo social y económico comunitario.

ARTÍCULO 6° – Modificación de los artículos 109 a 113. Incorpórese entre los objetivos del sistema educativo y cultural el fomento del turismo educativo, cultural y científico como herramienta de formación integral, promoción patrimonial y fortalecimiento identitario.

ARTÍCULO 7° – Incorporación de un artículo sobre Consejo Provincial de Turismo. Créase un Consejo Provincial de Turismo, como órgano consultivo y de articulación de políticas públicas, con el siguiente texto:

“Artículo X bis — Consejo Provincial de Turismo.

Créase el Consejo Provincial de Turismo, integrado por representantes del Estado, del sector privado y de los ámbitos académico-profesionales, con el objeto de coordinar políticas interministeriales, evaluar el impacto ambiental, social y económico de las acciones turísticas, y promover la innovación, accesibilidad, sostenibilidad y calidad en el desarrollo del sector.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Introducción.

El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo sostenible de la Provincia de Santa Fe. Su potencial para dinamizar economías regionales, generar empleo de calidad, promover el emprendedurismo, revalorizar el patrimonio natural y cultural y fortalecer la identidad colectiva lo convierten en un verdadero motor de cohesión social, integración territorial y bienestar general.

Reconocer al turismo como derecho y como política pública transversal en la Constitución Provincial implica no solo su jerarquización normativa, sino también una apuesta institucional a largo plazo: incorporar esta actividad como parte de la matriz productiva, social, cultural y ambiental santafesina. Esto le otorga estabilidad, continuidad, previsibilidad y anclaje en el conjunto de derechos fundamentales reconocidos en la Carta Magna, aspectos esenciales para atraer inversiones, afianzar el arraigo local y consolidar un modelo sostenible y accesible para toda la ciudadanía.

A pesar de su importancia objetiva, la provincia de Santa Fe no cuenta aún con una ley marco de turismo ni con previsión constitucional alguna sobre la materia, situación que contrasta con las tendencias normativas del país y de otras jurisdicciones que han reconocido expresamente al turismo como derecho, como actividad prioritaria y/o como política de Estado. Esta omisión representa un déficit institucional y normativo que urge saldar.

2. Marco normativo nacional e internacional.

A nivel nacional, la Ley N°25.997, modificada recientemente por el Decreto N°216/2025, reconoce al turismo como derecho social y económico, y lo declara actividad estratégica y esencial para el desarrollo nacional. La norma consagra principios como sostenibilidad, accesibilidad, calidad, coordinación interjurisdiccional, descentralización y participación comunitaria, que deben ser recogidos por las provincias en sus propias normativas. Esta nueva perspectiva refuerza la obligación de las provincias de desarrollar marcos propios complementarios, alineados con los objetivos nacionales y adaptados a las realidades locales.

La Constitución Nacional no menciona expresamente al turismo, pero establece fundamentos que habilitan su protección a nivel provincial: Art. 41 (ambiente sano), Art. 42 (protección de usuarios y consumidores), Art. 75 inc. 19 (equilibrio regional y desarrollo económico armónico), Art. 75 inc. 22 (jerarquía constitucional de tratados de derechos humanos), Art. 121 (autonomía de las provincias para organizarse y dictar sus propias leyes) y Art. 124 (dominio originario de los recursos naturales), entre otros.

Diversos tratados internacionales también refuerzan esta visión:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho al esparcimiento, al descanso y a la participación en la vida cultural.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 30 inc. 5) garantiza el acceso a actividades recreativas, turísticas y culturales.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos del Hombre reconocen el derecho al ocio y a la recreación.

Estos estándares dan respaldo constitucional y convencional suficiente para la incorporación del turismo como derecho en el marco provincial. Además, estos instrumentos, al integrar el bloque de constitucionalidad federal, obligan al Estado argentino y a los Estados provinciales a crear condiciones para el ejercicio efectivo de estos derechos, ofreciendo un sustento indirecto para políticas públicas turísticas inclusivas y sostenibles.

3. Panorama comparado y contexto normativo.

Actualmente, 17 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han incluido referencias al turismo en sus constituciones. Algunas de ellas reconocen al turismo como actividad estratégica o de interés público. Otras lo abordan como derecho o como parte del desarrollo integral de las personas. En todas ellas, el reconocimiento constitucional ha impulsado el dictado de leyes provinciales específicas, la creación de organismos técnicos y el fortalecimiento de políticas públicas sectoriales. Al incluir menciones expresas al turismo en sus textos constitucionales, lo consagran como derecho social, actividad de interés público y/o política prioritaria.

En este sentido, lo mencionan la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 59), Catamarca (art. 65), Chaco (arts. 37 y 75), Chubut (arts. 83 y 86), Córdoba (art. 56), Corrientes (Disp. Transitoria Primera), Entre Ríos (arts. 69 y 240), Formosa (art. 41), Jujuy (art. 72), Misiones (arts. 66 y 101), Neuquén (arts. 88 y 189), Río Negro (art. 38), Salta (art. 176), San Luis (art. 36), Santiago del Estero (arts. 117 y 219), Tierra del Fuego (art. 76) y Tucumán (art. 134).

En contraste, Santa Fe mantiene una situación de vacío normativo: no cuenta con una ley marco de turismo ni con previsión constitucional alguna. La única norma que lo menciona expresamente es el Decreto 90/2023, que declara al turismo como “bien social” en el marco de la

planificación provincial. Esta base es importante, pero claramente insuficiente. Para que el turismo sea política de Estado, debe gozar de rango constitucional, lo que habilitará el dictado de una ley provincial integral y la institucionalización de mecanismos de planificación, control y participación ciudadana.

4. Fundamentos estratégicos de la reforma.

El turismo es mucho más que una actividad económica, es una herramienta de cohesión, inclusión, integración y democratización del acceso a bienes culturales y naturales. Como política pública, el turismo exige un abordaje integral y transversal, alineado con estándares ambientales, sociales y económicos, y articulado con otros derechos y garantías reconocidos.

Ello porque tiene un impacto transversal, afectando múltiples dimensiones:

Económica: El turismo es un motor clave para dinamizar las economías locales y regionales. En Santa Fe, la actividad genera empleo directo e indirecto en hotelería, gastronomía, agencias de viajes, transporte, producción artesanal y servicios culturales. Según la Secretaría de Turismo provincial, el sector involucra a más de 30.000 trabajadores directos y dinamiza unas 50 actividades conexas, contribuyendo a sostener el comercio y las economías locales, especialmente en Rosario, Santa Fe capital, Reconquista, Melincué y el corredor costero. Además, fomenta inversiones públicas y privadas en infraestructura, mejora la calidad de los servicios y potencia la cadena de valor asociada (Fuente: Secretaría de Turismo de Santa Fe, Informes de Coyuntura y Plan Estratégico 2022-2023).

Social: Cuando se gestiona con enfoque sostenible e inclusivo, el turismo favorece la participación comunitaria, fortalece el arraigo local y fomenta microemprendimientos. Favorece la inclusión de sectores vulnerables,

promueve la igualdad de oportunidades (especialmente para mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad), fomenta la movilidad y el arraigo territorial y contribuye a la construcción de ciudadanía, promoviendo equidad social y diversificación económica. Este proceso incrementa el sentido de pertenencia y fortalece el tejido comunitario.

Cultural: el turismo fortalece la identidad provincial mediante la valorización del patrimonio natural, histórico y cultural. Asimismo, promueve la transmisión de saberes y tradiciones, y estimula la valorización del patrimonio tangible e intangible. Santa Fe cuenta con un valioso acervo territorial y simbólico: el sistema fluvial del Paraná y sus islas, el patrimonio arquitectónico urbano, las tradiciones rurales y pesqueras, las rutas productivas y culturales como la Ruta de la Leche o el Camino de la Costa, y múltiples festividades populares. Esta riqueza representa un vector estratégico para consolidar la identidad santafesina y proyectarla a nivel nacional e internacional, pues refuerza el sentido de pertenencia y orgullo local, consolidando la imagen de la provincia como destino plural, inclusivo y competitivo.

Ambiental: promueve modelos de desarrollo sostenible, la preservación de entornos naturales, el uso responsable de los recursos, y se vincula con la educación ambiental, la conservación del paisaje y el turismo comunitario. Al ser un motor de desarrollo y fortalecimiento identitario, el turismo actúa como palanca de desarrollo sostenible, equilibrando crecimiento económico, cuidado ambiental y fortalecimiento social. Promueve un modelo regional integrado y articulado con el potencial productivo y natural santafesino.

Educativa y científica: estimula el turismo educativo, universitario, científico y rural, integrando el conocimiento con la experiencia territorial. También impulsa la investigación sobre biodiversidad, historia local y cultura regional. Asimismo, la transformación del sector exige la recualificación y profesionalización del empleo, fomentando perfiles formados en sostenibilidad, accesibilidad, tecnología y experiencias integrales. Este desafío debe articularse con instituciones educativas y científicas, impulsando empleo de calidad y retención del talento local.

Vinculación con derechos conexos: Además, el turismo se vincula directamente con otros derechos ya reconocidos constitucionalmente o por interpretación doctrinaria y jurisprudencial: derecho al ambiente sano, a la cultura, a la recreación, al ocio, al esparcimiento, a la salud mental, a la educación, al desarrollo sostenible y al acceso equitativo a servicios públicos.

Defensa de consumidores y usuarios turísticos: Una política turística integral requiere también mecanismos eficaces de fiscalización y protección de los derechos de las personas usuarias, asegurando la transparencia, la responsabilidad de los prestadores y la seguridad jurídica en toda la cadena turística. Esto resulta clave para prevenir situaciones de abuso, evitar prácticas fraudulentas y garantizar un turismo seguro, confiable y respetuoso de los derechos consagrados por la Constitución Nacional y la normativa de consumo.

En ese sentido, el desarrollo turístico debe incorporar de manera transversal los principios rectores del derecho del consumidor, como la buena fe, la información clara y veraz, el deber de seguridad, la reparación integral y el acceso a mecanismos eficaces de reclamo. Una política pública moderna en materia de turismo debe contemplar estrategias de educación

al consumidor, fortalecimiento del control estatal y articulación con organismos de defensa del consumidor, a fin de garantizar condiciones equitativas y seguras para todas las personas que acceden a servicios turísticos.

5. Gobernanza, participación y transversalidad.

La creación del Consejo Provincial de Turismo, con participación público-privada y competencia interministerial, busca institucionalizar un modelo de gobernanza participativa, capaz de articular intereses diversos, planificar a largo plazo y evaluar el impacto de las políticas sectoriales en términos económicos, sociales y ambientales. Este órgano permitirá fortalecer la participación social, profesional y comunitaria en la planificación turística, garantizando transparencia, cooperación institucional, integración territorial y continuidad de las políticas más allá de los ciclos electorales.

El Consejo Provincial de Turismo propuesto se inspira en una tendencia nacional y regional que promueve la articulación entre sectores público, privado, académico y comunitario en el diseño de políticas turísticas.

A nivel nacional, la Ley 25.997 ya prevé la existencia del Consejo Federal de Turismo (órgano federal de carácter consultivo integrado por la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, un representante del organismo oficial de turismo de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La provincia de Buenos Aires ha creado su propio Consejo mediante la Ley 14.209 (CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO (COPROTUR), de carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo. Otras provincias también han institucionalizado órganos similares: Córdoba (Ley 7232, art. 22 – Agencia Córdoba Turismo), Mendoza (Consejo Consultivo de la Actividad Privada,

creado por la Ley 8845 y reglamentado por el Decreto 1220/23, compuesto por representantes de las instituciones turísticas provinciales del sector privado, que trabaja en conjunto al Ente Mendoza Turismo) y Río Negro (Agencia RN Turismo creada en 2024 con integración mixta, según Decreto N.º 47/2024). Rosario, a nivel municipal, también cuenta con el ETUR (Ente Turístico Rosario), que articula con prestadores privados en la definición de estrategias promocionales.

En el mismo sentido que el CFT, a través de este órgano se busca hacer de Santa Fe una provincia turísticamente mejor posicionada, por la diversidad y calidad de su oferta, basada en desarrollos equilibrados del territorio, respetuosa del ambiente y la identidad de sus habitantes. Definir proyectos interjurisdiccionales, uniendo a las localidades en el diseño y consolidación de las políticas turísticas sustentables con una clara vocación comunitaria.

La incorporación de esta figura a nivel constitucional garantiza su estabilidad institucional y permite su funcionamiento como espacio plural y técnico de diálogo, planificación y monitoreo. Además, fortalece la coordinación interministerial y la articulación con gobiernos locales. Incluir a representantes del ámbito académico y profesional permitirá sumar conocimiento experto, enfoques de sostenibilidad, innovación, accesibilidad y planificación estratégica de largo plazo.

6. Compromiso internacional e innovación.

La propuesta se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (particularmente los ODS 8, 11 y 12), que promueven el turismo como herramienta de empleo decente, crecimiento económico inclusivo, sostenibilidad ambiental y resiliencia territorial.

También recoge los principios del Código Ético Mundial para el Turismo (OMT), que orienta a los Estados hacia modelos de desarrollo que respeten

los derechos humanos, el ambiente, la diversidad cultural y el desarrollo de las comunidades anfitrionas.

Asimismo, contempla los desafíos del turismo digital (plataformas tecnológicas, trazabilidad de visitantes, sistemas de reservas inteligentes), el uso de big data para la planificación estratégica, la transición ecológica del sector, y la promoción de formas emergentes de turismo como el rural, el de naturaleza, el social, el comunitario y el regenerativo.

La propuesta alinea a la provincia de Santa Fe con estos desafíos globales y refuerza su compromiso con un modelo de desarrollo más justo, solidario y sustentable. La reforma constitucional en curso ofrece una oportunidad histórica para reconocer y proteger al turismo y la actividad turística en la Provincia de Santa Fe, alineándose con los compromisos internacionales asumidos por Argentina, fortaleciendo así el bienestar colectivo y el desarrollo integral del territorio.

7. Posibilidad de incorporación en la reforma en curso.

La incorporación del turismo en la Constitución Provincial de Santa Fe no solo se fundamenta en sólidos argumentos jurídicos, sociales, económicos y estratégicos previamente desarrollados, sino que encuentra respaldo concreto en la habilitación otorgada por la Ley Provincial 14.384 de necesidad de reforma constitucional.

La Ley mencionada habilita la incorporación de nuevos derechos y principios vinculados a la protección ambiental, el desarrollo sostenible y la promoción de derechos sociales y económicos como, por ejemplo, el turismo. Este reconocimiento no solo es jurídicamente viable, sino deseable, en la medida en que refuerza el carácter estratégico de la actividad, otorga seguridad jurídica y fortalece la construcción de políticas

públicas sostenibles, articuladas con derechos humanos y el principio de autonomía consagrados en la Constitución Nacional.

El artículo 22 de la Constitución de Santa Fe reconoce la promoción y protección de la cultura, tanto en sus expresiones universales como autóctonas, y fomenta la investigación científica y técnica. La ley que habilita la reforma autoriza expresamente a ampliar el derecho a la cultura, incorporando el acceso a los bienes culturales y la protección del patrimonio tangible e intangible. El turismo, entendido como fenómeno cultural, social y económico, constituye una herramienta estratégica para la valorización, preservación y difusión del patrimonio cultural de la provincia.

Su inclusión en el artículo 22 resulta plenamente coherente, pues: 1. Promueve el conocimiento y disfrute de los bienes culturales y naturales, favoreciendo el acceso democrático al patrimonio. 2. Fortalece la identidad santafesina y contribuye a la construcción colectiva de la memoria y el sentido de pertenencia. 3. Incentiva el desarrollo económico y social a partir de la puesta en valor de la cultura local, fomentando el arraigo y el desarrollo regional. 4. Favorece la cooperación entre sectores públicos, privados y comunitarios para la protección y difusión de la cultura.

En el artículo 55, que regula las atribuciones de la Legislatura, sería viable incorporar la competencia expresa para dictar leyes de promoción, regulación y protección del turismo, consolidando la seguridad jurídica del sector y dotándolo de un marco normativo integral, en conjunto con las autoridades municipales.

En el artículo 72, relativo a las atribuciones del Poder Ejecutivo, se habilita establecer el deber de formular y ejecutar políticas turísticas sostenibles, en articulación con municipios y actores privados, promoviendo el crecimiento equilibrado y el fortalecimiento socioeconómico.

En el artículo 107, referido a los municipios, sería posible reconocer la facultad y el deber de fomentar el turismo local, desarrollar infraestructura, proteger el patrimonio natural y cultural y promover la participación comunitaria como motor de desarrollo territorial. Asimismo, permite promover la constitución de regiones, áreas metropolitanas y acuerdos interjurisdiccionales, y un régimen de asociación intermunicipal y de creación de órganos intermunicipales para la gestión de intereses comunes, entre los que podría incluirse la actividad turística.

En los artículos 109 a 113, vinculados a educación y cultura, podrían actualizarse los objetivos educativos y culturales, incluyendo al turismo como herramienta de formación, de difusión patrimonial y de fortalecimiento identitario. El turismo educativo y cultural se convierte en una vía estratégica para promover la sostenibilidad y el respeto intercultural desde edades tempranas.

Finalmente, la propuesta se articula con los ejes transversales habilitados, referidos a la protección ambiental y al desarrollo sostenible, así como a la economía y el desarrollo productivo. En estos ámbitos, como ya se ha expuesto, el turismo se presenta como motor económico estratégico, generador de empleo, diversificador productivo y dinamizador regional.

De esta forma, circunscribir la propuesta a los artículos y ejes habilitados no solo asegura su plena viabilidad jurídica y técnica, sino que refuerza su coherencia con el espíritu y la estructura de la reforma en curso. La inclusión del turismo no se presenta como un agregado aislado, sino como una política pública transversal, articulada y sostenida, alineada con los derechos fundamentales, las atribuciones de los poderes del Estado, las competencias municipales y los objetivos educativos y culturales.

8. Vinculación con el Plan Estratégico de Turismo 2025: enfoque territorial y continuidad institucional.

La incorporación del turismo en la Constitución de la Provincia de Santa Fe contribuirá a dar jerarquía y continuidad institucional al Plan Estratégico de Turismo 2025, elaborado en 2020 por la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción. Este plan propone una visión de desarrollo turístico basada en la sostenibilidad, la integración territorial y la participación ciudadana.

Uno de sus ejes centrales es el ordenamiento territorial turístico, que organiza el trabajo por regiones y campos de actuación específicos, respetando la diversidad natural, cultural, económica y social de cada zona.

Las regiones definidas son:

1. Cuña boscosa y pueblos rurales (ex “La Forestal”)
2. Jaaukanigás
3. Circuitos productivos y pueblos rurales (“Ruta de la leche”)
4. Corredor de la Ruta Provincial N° 1 – “El camino de la costa”
5. Santa Fe capital
6. Corredor de la Ruta Nacional N° 11 – “Ríos de historia y aventura”
7. Rosario
8. Región Sur

Este abordaje reconoce que el turismo no es uniforme en todo el territorio provincial, sino que requiere estrategias diferenciadas según las potencialidades y desafíos de cada región. A su vez, el Plan destaca la necesidad de garantizar conectividad, movilidad y articulación entre

regiones, facilitando el flujo turístico interno, la accesibilidad y la construcción de corredores integrados.

Además, establece instrumentos de gestión esenciales para su implementación y seguimiento:

- Planes regionales participativos, con anclaje territorial, articulación multisectorial y capacitación para operadores turísticos, tanto públicos como privados.
- Un Observatorio Turístico, destinado a recopilar, sistematizar y analizar información clave para la toma de decisiones, promoviendo la investigación, el desarrollo y la innovación aplicada al turismo. Además, un Sistema de Monitoreo y Evaluación, con indicadores de desempeño, impacto y sostenibilidad que permitan ajustar políticas públicas en tiempo real.
- Un “Programa Provincial de Calidad Turística Integral”, orientado a sistematizar los programas de calidad existentes en municipios y comunas, e incorporar conceptos de turismo social, turismo responsable y responsabilidad social empresarial.
- Marcos institucionales para la adecuada resolución de conflictos turísticos en destino, en articulación con el actual Programa Nacional de Protección al Consumidor Turista.
- Un “Programa Provincial de Inversiones Turísticas” destinado a incrementar la cantidad de inversiones directas en el sector — públicas o privadas— para proyectos turísticos innovadores.
- Un Plan de Marketing Turístico de la Provincia, con el fin de posicionar y consolidar la marca Santa Fe como experiencia turística atractiva y diferencial.

A mayor abundamiento, y por sobre todo lo indicado, el Plan dispuso como objetivo estratégico promover y garantizar la armonización de los marcos normativos en los servicios turísticos en la Provincia de Santa Fe.

La consagración constitucional del turismo permitirá no solo dicha armonización, sino también garantizar la ejecución sostenida de los instrumentos mencionados, dotándolos de fuerza normativa, legitimidad social y respaldo presupuestario, y favoreciendo su institucionalización como políticas de Estado. Asimismo, refuerza la necesidad planteada de crear un Consejo Provincial de Turismo con participación de todos los actores relevantes, capaz de coordinar estas herramientas con una visión estratégica, transversal e inclusiva.

En síntesis, la reforma propuesta no solo reconoce y acompaña el rumbo establecido por el Plan 2025, sino que lo consolida en el marco constitucional, asegurando su continuidad, su arraigo territorial y su efectividad a largo plazo.

9. Conclusión y mensaje final a la Convención Reformadora.

La inclusión del turismo en el texto constitucional de la Provincia de Santa Fe no es una concesión retórica ni una simple consagración simbólica. Es una decisión estratégica, profundamente anclada en las realidades productivas, sociales, culturales y ambientales de nuestro territorio. El turismo no es una actividad menor ni meramente recreativa: es un fenómeno cultural, social, económico y territorial que genera empleo, identidad, arraigo y oportunidades.

La actividad turística, tal como ha sido desarrollada por el Plan Estratégico de Turismo 2025 y reconocida por diversos instrumentos normativos y de gestión, se ha consolidado como motor de desarrollo local, herramienta de cohesión territorial, promotora de innovación, generadora de empleo e

impulsora de nuevas formas de ingresos y de ciudadanía. Sin embargo, su reconocimiento constitucional sigue siendo una deuda pendiente, que limita su consolidación como verdadera política de Estado.

No se trata solo de declarar principios: se trata de dotar al turismo de una base jurídica sólida, que le permita ser planificado a largo plazo, protegido ante cambios coyunturales y articulado con los demás derechos y objetivos de la Constitución. Se trata de garantizar a los ciudadanos —viajeros, trabajadores, prestadores, comunidades receptoras— el acceso igualitario, seguro, sostenible y justo al turismo, en una articulación conjunta entre Estado y sociedad.

La provincia ha trazado un rumbo claro a través de planes y políticas de gran valor, que promueven una visión participativa, integradora, con enfoque regional, sostenible e inclusivo. Pero ninguna estrategia, por sólida que sea, puede sostenerse en el tiempo si no cuenta con respaldo institucional. La reforma constitucional puede ser ese punto de inflexión necesario para consolidar este rumbo y asegurar su continuidad.

Con esta propuesta, el Instituto de Derecho del Turismo del Colegio de Abogados de Rosario aporta fundamentos jurídicos, comparados y técnicos, pero también recoge voces del territorio, experiencias de gestión y el trabajo cotidiano de quienes sostienen esta actividad desde el sector público, privado, comunitario y académico.

Incorporar el turismo en la Constitución no significa replicar normas ya existentes, sino reconocer su rol estructural en el desarrollo, coordinar políticas interjurisdiccionales, convocar a todos los actores a una gobernanza colaborativa, y asegurar que los planes, programas e inversiones no queden librados al azar.

Por todo lo expuesto, instamos a esta Honorable Convención Reformadora a considerar con responsabilidad y mirada estratégica la inclusión del turismo en el texto constitucional, como expresión de un compromiso duradero con el desarrollo integral, sostenible y participativo de la provincia.

Instituto de Derecho del Turismo del Colegio de Abogados de Rosario

Presidente: Dra. Cecilia Inés Molinari

Vicepresidente: Dr. Christian Leandro Gauna Gómez

Presidente honorario: Dr. Gustavo Néstor Fernández



Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Número:

SANTA FE

Referencia:

El documento fué importado por el sistema de Timbó.

